



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 16; al semestre, pesetas 28; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CACERES

#### Circular

Los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán a este Gobierno, en el improrrogable plazo de veinticuatro horas, a partir de la llegada del presente BOLETÍN OFICIAL, una relación en la que se harán constar los siguientes extremos:

1.º Nombre de las fincas pertenecientes a la extinguida Grandeza de España.

2.º Cultivo o aprovechamientos a que las mismas se dedican.

3.º Extensión superficial que comprenden.

4.º Rentas que producen.

Se advierte a todos los Señores Alcaldes, que dada la importancia del servicio que se interesa, pongan su mayor celo y actividad en el cumplimiento del servicio de referencia, pues a los morosos estoy dispuesto a imponerle la sanción máxima a que me autorizan las disposiciones vigentes.

Cáceres, 10 de Octubre de 1932.

—El Gobernador civil, Carlos Daffonte.

5042

#### Circular

### Sanidad Veterinaria

#### RECONOCIMIENTO DE CARNES DE CERDO

El servicio de inspección microscópica de las carnes de cerdo que sacrificuen en la provincia tanto para el consumo público como para el particular, queda sujeta al reconocimiento microscópico por los Veterinarios en la forma que se señala en esta circular:

1.º No podrán sacrificarse animales de cerda para el consumo público o particular, sin autorización del Sr. Alcalde respectivo, cuya autorización se solicitará con la debida antelación.

2.º Los Sres. Alcaldes no autorizarán el sacrificio de cerdos si no tienen seguridad de que serán reconocidas sus carnes microscópicamente después de sacrificados.

A estos efectos y con objeto de poder utilizar al máximo posible los servicios de los Sres. Veterinarios de la provincia fuera de los pueblos de su residencia, el reconocimiento microscópico de las carnes de cerdo se verificará en los días y en la forma que aquí se señala, de acuerdo con los Inspectores de carnes a fin de que el servicio se lleve a efecto por el personal veterinario correspondiente nombrado, debiendo sacrificarse las reses los mismos días por la mañana.

El día anterior al sacrificio, se solicitará del Alcalde la autorización correspondiente, el cual dará una papeleta—llamada de sacrificio—en la que hará constar el nombre y domicilio del interesado y número de cerdos que trate de sacrificar.

Una vez provistos de la papeleta referida, que es la autorización de la Alcaldía, tanto los industriales como los particulares, avisarán al Inspector a cuyo fin se señalarán las horas de matanza, que serán de ocho a doce de la mañana, con objeto de que el Inspector pueda realizar todas las operaciones de reconocimiento con la debida atención y garantía sanitaria.

El reconocimiento microscópico se llevará a efecto en sitio que reúna condiciones apropiadas para ello a juicio del Inspector, al objeto de que el análisis micrográfico lo realice con la debida atención, tranquilidad e independencia necesarias.

El Inspector irá acompañado de un Agente de la Autoridad para garantizarle en sus funciones de reconocimiento.

Por este servicio percibirán los Inspectores la cuantía del promedio de los derechos de reconocimiento que venían percibiendo los Veterinarios por el reconocimiento microscópico de las carnes de cerdo, cuyo promedio ha de aumentar los haberes consignados por titular veterinaria conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Real decreto número 1.592 de 19 de Junio de 1930, cuyo promedio debe constar

ya en los respectivos presupuestos municipales.

Cáceres, servicio diario, por don Angel Jiménez y D. Juan José Tovar y Tovar.

Arroyo del Puerco, diario, por D. José Criado y D. Domiciano Berrocal.

Aliseda, por D. Julián Carrasco Fraile.

Casas de Cáceres, por D. Balduino Blasco Bermejo.

Malpartida de Cáceres, por don Fructuoso Barbosa.

Torquemada y Torreorgaz, diario, por D. Olegario Polo Hernández, por la mañana en el primero y por la tarde en el segundo.

Sierra de Fuentes, lunes, martes, miércoles y jueves, por la mañana, por D. Luis Borreguero Viguera, y por la tarde, los viernes y sábados, en Santa Marta de Magasca.

Alcántara, servicio diario, por la mañana, por D. Luis Rodrigo Arias; por la tarde, lunes, miércoles y viernes, en Estorninos; martes y sábados, en Mata de Alcántara, y miércoles, en Piedras Albas, por el mismo señor.

Brozas, diario, por D. Valentín Marchena Gozalo; por la tarde, lunes, miércoles y viernes, en Villa del Rey.

Ceclavin, por D. Eusebio Teruel Carralero, servicio diario.

Zarza la Mayor, diario, por D. Modesto Correa González.

Coria, diario, por D. Pedro Muñoz, Veterinario allí residente.

Calzadilla y Casas de Don Gómez, alterno por D. Angel Burgos, lunes, miércoles y viernes, en el primero, y martes, jueves y sábados, en el segundo.

Guijo de Coria y Casillas de Coria, por D. Pedro Muñoz, lunes, miércoles y viernes, en el primero; martes, jueves y sábados, en el segundo.

Villanueva de la Sierra, diario, por la mañana, por D. Rufino Camisón, este mismo señor hará por la tarde el reconocimiento en los siguientes pueblos.

Santa Cruz de Paniagua y Bronco, lunes y martes.

Villa del Campo y Pozuelo, miércoles y jueves.

Torreillas y Hernán Pérez, sábados y domingos.

Garrovillas, diario, por los Inspectores municipales Veterinarios de aquel pueblo.

Cañaveral, diario, D. Juan José

Velasco Blanco, Inspector municipal Veterinario del pueblo.

Moraleja, diario, por D. Pedro Canelos, alterna por la tarde en Huélagá.

Torrejuncillo, diario, por la mañana, por D. Inocencio Burgos Blasco; alterno, por la tarde, por el mismo señor en Portaje, Riobobos, Galisteo y Holguera.

Portezuelo y Pedroso, alterno, por D. Severiano Méndez Serradilla, Veterinario de Torrejuncillo.

Casas de Millán, diario, por Don José Sánchez.

Hinojal, diario, por D. Jacinto Rega Facundo; alterno, por la tarde, por el mismo señor en Santiago del Campo.

Monroy, diario, por D. Joaquín Criado Valcárcel.

Talaván, diario, por D. Isidro Bejarano Gutiérrez.

Navas del Madroño, diario, por D. Pablo Cordero Talavera.

Hervás, diario, por D. Heliodoro Hernández y García-Luis.

Ahigal, diario, por D. Pedro Pérez Sánchez, alterno por la tarde en Casas de Palomero, Caminomorisco y Santibáñez el Bajo.

Guijo de Granadilla, por D. Juan Arrojo García, alterno por la tarde en Mohedas y Marchagaz, por el mismo Sr. Arrojo.

Baños, diario, por el Inspector municipal Veterinario de aquel pueblo y por la tarde alterno en Garganta, por el mismo Inspector de Baños.

Aldeanueva del Camino, diario, por D. Víctor Nieto Rodríguez, y alterno, por la tarde, lunes, miércoles y viernes, en Abadía; martes, jueves y sábados, en Zarza de Granadilla, por el referido Sr. Nieto.

Granadilla, Granja de Grandilla y Jarilla, alterno, con Gargantilla, Segura y Casas del Monte, por D. Eugenio Paniagua Rosado, Veterinario de Aldeanueva del Camino.

Nuñomoral, Casares, Ladrillar, Pesga y Pinofranqueado, sin servicio veterinario.

Hoyos, diario, por D. Angel Oropesa por la mañana, por la tarde por el mismo Sr. Oropesa, lunes y martes en Peralés, miércoles y jueves en Villabuena y Santibáñez el Alto y viernes y sábados en Acebo.

Gata, diario, por el Inspector municipal veterinario, alterno, por la tarde y por el mismo señor, en Robledillo de Gata y Torre de Don Miguel, Nuñomoral, Casares, Ladri-

llar, Pesga y Pinofranqueado, sin servicio veterinario.

Cilleros, diario, por D. Baltasar Luis Calvarro y alterno, por la tarde en Villamiel.

Eljas, diario, por D. Baldomere Payo Pachán.

Valverde del Fresno, diario, por D. Terencio Urbano Sánchez, y alterno por la tarde en Trevejo y San Martín de Trevejo.

Descargamaria, diario, por don Valeriano García.

Jarandilla, diario, por D. Francisco Carpio, y alterno por la tarde, en Guijo de Santa Bárbara.

Aldeanueva de la Vera, diario, por D. Ramón González de Castro.

Cuacos, diario, por D. Samuel López Pérez.

Jaraiz, diario, por D. Vicente Sánchez Pavón, y alterno, por la tarde, en Collado y Torremenga.

Garganta la Olla, Arroyomolinos, Tejeda y Pasarón, alterno, por don Felipe Trancón Morales, Veterinario de Jaraiz.

Barrado y Gargüera, alterno, por D. Aurelio Ceballos, Veterinario con residencia en Plasencia.

Albalá, diario, por D. Pablo Bellido Daniel.

Almoharín, diario, por D. Ricardo Naranjo Rodas, y alterno, por la tarde en Valdemorales y Villamestias.

Alcuéscar, diario, por D. Avelino Flores Lancho, y alterno, por la tarde en Arroyomolinos de Montánchez.

Salvatierra de Santiago, diario, por D. Antonio González Muñoz, por la tarde en Benquerencia y Botija.

Torremocha, diario, por D. Teodoro Durán Muñoz.

Valdefuentes, diario, por D. José de Pablo Valverde.

Montánchez, diario, por los Inspectores municipales Veterinarios de aquel pueblo.

Torre de Santa María, alterno, por los Inspectores municipales Veterinarios D. Indalecio González y don Pedro Criado.

Ruanes, Santa Ana y Robledillo de Trujillo, por D. Antonio González Muñoz.

Zarza de Montánchez, alterno, por la tarde, por D. Indalecio González.

Logrosán, diario, por D. Diego Madroñera y alterno por la tarde por el mismo Sr. Madroñera en Cañamero y Berzocana.

Garciaz, diario, por el Inspector municipal Veterinario y alterno por la tarde por el mismo Inspector de Garciaz en Herguijuela y Conquista.

Madrigalejo, diario, por D. Julián Pino Calderón.

Alía, diario, por D. Pedro López del Yelmo.

Zorita, por D. Ignacio Sánchez Fernández, alterno por la tarde por el mismo Sr. Sánchez en Alcollarin y Campo Lugar.

Guadalupe, diario, por el Inspector municipal, Veterinario del pueblo.

Navalmoral de la Mata, diario, por D. José Casas Sánchez.

Berrocalejo, diario, por D. Juan de Mata Santurino.

Casatejada, diario, por D. Tomás Moreno Madrigal y alterno, lunes, miércoles y viernes, en Saucedilla y Almaraz y martes y sábados en Serrejón, por el mismo Sr. Moreno Madrigal.

Talayuela, Mesas de Ibor y Casas de Miravete, alterno, por la tarde, por D. Siverio Hidalgo, Veterinario de Navalmoral de la Mata.

El Gordo, diario, por D. Felipe Mirón González.

Peraleda de la Mata, diario, por D. Francisco Camacho y alterno, por la tarde, en Valdehúncar y Millanes.

Peraleda de San Román, alterno, por la tarde, por D. Bonifacio Oropesa Curiel.

Talavera la Vieja, diario, por don Isidro Carbonero Vázquez.

Valdelacasa, diario, por D. Bonifacio Oropesa.

Villar del Pedroso, diario, por don Arturo Yustas, por el mismo Sr. Yustas, alterno, por la tarde, en Carrascalejo.

Bohonal de Ibor, por la tarde, alterno, por D. Isidro Carbonero.

Plasencia, diario, por D. José Chillón Santos; alterno, por la tarde en Oliva y Villar, Aldehuela y Carcoboso.

También hace servicio diario en Plasencia, D. Gumersindo Martín.

Malpartida de Plasencia, diario, por D. Marcial Carlos Font.

Serradilla, diario, por D. Timoteo Bermejo Barbero; alterno, en Mirabel.

Cabezuela del Valle, diario, por D. Eleuterio Rodríguez y alterno, por la tarde, en Navaconcejo.

Montehermoso, diario, por D. Miguel Francisco Bueno, y alterno, por la tarde, en Guijo de Galisteo y Aceituna.

Jerte, diario, por D. Olegario Notario y alterno, por la tarde, en Tornavacas.

Trujillo, diario, por D. Antonio Martínez Serna y D. Emilio Riego Blanco, y alterno, por el Sr. Martínez en Aldea del Obispo por la tarde, y por el Sr. Riego en Santa Cruz de la Sierra y Puerto de Santa Cruz, también por la tarde.

La Cumbre, diario, por D. Pedro Rincón, alterno, por la tarde, en Plasenzuela e Ibañerando.

Ruanes, Santa Ana y Robledillo de Trujillo, alterno, por D. Antonio González.

Jaraicejo, diario, por D. Francisco Gil y Gil, alterno, por la tarde, en Deleitosa.

Miajadas, diario, por los Inspectores municipales veterinarios y alterno, por la tarde, en Abertura y Escurial, por D. Práxedes Gómez García.

Acehuche, por D. Manuel Moreno, servicio diario.

Madroñera, diario, por D. Fabián Tercero.

Valencia de Alcántara, diario, por D. José Bueno Muñoz y D. Nicolás Asensio, tanto en el casco de la ciudad como en sus poblados de la campiña, en la misma forma que en años anteriores.

Santiago de Carbajo, Carbajo, Cedillo y Herrera, por D. José Bueno, en la misma forma que en años anteriores.

Salorino, diario, por el Inspector municipal veterinario del pueblo y alterno por la tarde por el mismo Inspector de Salorino, en Herrueruela y Membrio.

Aldeacentenera, diario, por don E. Tomás Moreno, y alterno en Torrecillas de la Tiesa, por la tarde.

Quedan sin servicio veterinario, Belvis de Monroy, Cabañas del Castillo, Navezuelas, Cabrero, Campillo de Deleitosa, Casas del Castañar, Cerzo, Fresnedoso, Higuera, Romangordo, Majadas, Toril, Navalvillar de Ibor, Robledollano, Torviscoso, Torrejón el Rubio, Torviscoso, Higuera, Romangordo, Serrejón, Belvis de Monroy, Garvín, Fresnedoso, Campillo de Deleitosa, Castañar y Navalvillar de Ibor.

Piornal, Cabrero y Valdastillas, vacantes.

El Torno, alterno, en Rebollar, Cabezabellosa y Casas del Castañar.

Aldea del Cano, por el Inspector veterinario del pueblo que hará el reconocimiento también en Casas de Don Antonio, en servicio alterno.

Los Sres. Alcaldes de éstos, pueden cubrir el servicio con los Veterinarios más próximos, de modo que, cuando menos, vaya el Veterinario una vez por semana.

En los demás pueblos se cubrirá el servicio en la misma forma que en años anteriores, dando siempre la preferencia al servicio veterinario.

Los Sres. Alcaldes me comunicarán en la forma que han cubierto el servicio de inspección microscópica en el término de diez días, teniendo en cuenta que por ningún concepto se autorizará el consumo de carnes no reconocidas.

Los Sres. Alcaldes de Nuñomoral, Casares, Pinofranqueado, Ladrillar y La Pesga, enviarán las muestras a las factorías correspondientes.

Los gastos de locomoción de los Inspectores, se abonarán por los Municipios con cargo a la consignación para inspección de carnes, sin que pueda rebasar las que por ley le corresponda.

Queda terminantemente prohibido la importación de carnes o embutidos, sin que vayan acompañados de una certificación en la que conste el análisis de los mismos.

Las expediciones de carnes foráneas y preparados cárnicos, irán acompañadas de un certificado de sanidad extendido por el Inspector Veterinario municipal o por el Inspector Veterinario del Matadero Industrial de que procedan, regulándose los derechos de expedición de dicho documento, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1866 para los Inspectores Veterinarios municipales y en la Real orden de 13 de Septiembre de 1924, para los demás Veterinarios oficiales, siendo inexcusable la aplicación a aquel documento del sello de 10 céntimos que dispone el Real decreto de 11 de Noviembre de 1924, para los fines de los Colegios de Veterinarios.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta de esta circular a los Sres. Inspectores Veterinarios, que en la misma se mencionan, para que el servicio no sufra demora que pudiera ser perjudicial para la salud pública, firmando el enterado y la harán pública por bandos, edictos y demás medios de costumbre.

Concediéndose un plazo de diez días para las reclamaciones de los que se creyeran perjudicados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos consiguientes.

Cáceres, 8 de Octubre de 1932.— El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez.

5004

**Secretaría**

*Negociado 4.º*

**Circular**

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se

reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Octubre de 1932.— El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez.

*Señas del semoviente*

Aldeanueva del Camino. — Un novillo como de diez y ocho a veinte meses, negro, orejisano.

4999

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

CONCURSO DE BECAS

Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre último, acordó abrir un tercer Concurso para la adjudicación de becas que han resultado desiertas por virtud del últimamente verificado, para sufragar estudios a individuos pobres de la provincia, con sujeción a las condiciones que a continuación se insertan:

**Becas que se concursan**

Una beca de 500 pesetas para cursar estudios del grado de Bachiller, en cualquiera de sus grados.

Dos becas de 500 pesetas cada una para cursar estudios de la carrera del Magisterio, en cualquiera de sus grados.

Una beca de 1.500 pesetas para cursar estudios de una carrera facultativa.

Otra ídem de 1.500 pesetas para estudios artísticos.

Y otra ídem de 1.500 pesetas para el aprendizaje de un oficio manual que no pudiera adquirirse sin esta ayuda.

Las expresadas becas serán adjudicadas, entre individuos de uno u otro sexo que justifiquen las siguientes

**CONDICIONES:**

1.ª Ser natural de esta provincia y haber vivido en ella diez años consecutivos, o cuyos padres lleven igual tiempo de residencia.

2.<sup>a</sup> Ser menor de 30 años.  
3.<sup>a</sup> Que ni el interesado ni sus padres pague de contribución anual por todos conceptos, una cuota superior a ochocientas cincuenta pesetas y no perciban como sueldo o por cualquier otro medio, una cantidad que exceda de cinco mil pesetas anuales.

4.<sup>a</sup> Observar intachable conducta.

Estas circunstancias se justificarán, respectivamente, con los documentos siguientes:

Partida de Nacimiento.

Certificación de la Alcaldía y declaración de los padres u tutores.

Certificación del Alcalde del pueblo del interesado, relativa a su conducta.

5.<sup>a</sup> Para la concesión de las becas para cursar estudios del Bachillerato y Magisterio, será preciso que los aspirantes hayan aprobado el primer curso y obtenido en éste la máxima calificación en todas las asignaturas, y si la pensión que se solicita fuera para el tercer curso o los siguientes, será preciso que el agraciado haya alcanzado en los años anteriores la calificación máxima en las tres cuartas partes de las asignaturas que constituye el grupo de cada curso y aprobado en las demás.

Si por impedirlo la legislación vigen no se otorgasen a los alumnos a que se refiere el párrafo anterior, notas acreditativas del grado de aprovechamiento obtenido en sus exámenes, deberán justificarse las condiciones expresadas en los informes de los Profesores de cada asignatura y el del Director del Establecimiento docente, comprensivos de la aplicación, aprovechamiento y conducta moral del aspirante a la pensión.

6.<sup>a</sup> Para la concesión de las becas con destino a la carrera facultativa, es necesario que los aspirantes hayan ganado el título de Bachiller con máxima calificación en las tres cuartas partes de las asignaturas que constituyen el mismo y aprobado en las restantes.

Las becas para los estudios de expresada carrera, a partir del segundo curso, se ajustarán necesariamente al requisito de que el agraciado haya alcanzado en los años anteriores la calificación máxima en las tres cuartas partes de las asignaturas que constituyen el grupo de cada curso y aprobado en las demás.

7.<sup>a</sup> Para la concesión de la beca con destino a la carrera artística, será necesario que los aspirantes acrediten, por medio de certificados e informes suficientes, a juicio de la Comisión Gestora, que han aprobado estudios en un centro oficial con la máxima calificación y que reúnen excepcionales condiciones de aptitud.

8.<sup>a</sup> Para la adjudicación de la beca destinada al aprendizaje de un oficio manual, la Comisión aprecia-

rá directamente los trabajos que presenten los solicitantes, informes de Maestros de talleres y asesoramientos técnicos que la misma recabe; debiendo acreditar el interesado que posee la instrucción elemental con informe del Maestro de Instrucción Primaria del pueblo de su residencia.

9.<sup>a</sup> Si en solicitud de una misma beca concurren individuos que a juicio de la Comisión ostentasen iguales méritos, será preferido el de mayor edad.

10.<sup>a</sup> La Corporación provincial, no obstante las pruebas que ofrezcan los interesados, podrá recabar cuantos informes considere precisos, resolviendo en su vista lo que estime pertinente.

11. Los pensionados para estudios de pintura, escultura u oficio manual, deberán hacer cada año a la Diputación el donativo de una obra ejecutada por ellos.

A los pensionistas que no cumplan este requisito, no podrá concedérsele más pensión en lo sucesivo.

12. Los solicitantes que hubieren acudido a los concursos anteriores, no necesitan presentar nuevamente aquellos documentos que ya obran en dicho expediente, a excepción de la solicitud, que habrá de reproducirse, necesariamente, acompañada de los documentos que dejaron de presentar.

13. Los aspirantes que acudan por primera vez al concurso dirigirán sus instancias, acompañadas de todos los justificantes, al Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, debidamente reintegrados; y tanto unos como otros aspirantes, deberán quedar presentadas, ya las instancias o ya los documentos en general a las doce horas del día 18 de Octubre actual, en el Registro General de esta Diputación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de cuantos aspiren al mencionado Concurso.

Cáceres, 7 de Octubre de 1932.  
—El Presidente, Juan Marchena.  
—El Secretario, Luis Villegas.

5039

#### ADMINISTRACION

#### PRINCIPAL DE ADUANAS

DE

Valencia de Alcántara

#### EDICTO

Don Antonio Pérez Clemente, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara, principal de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en esta Administración se hallan depositadas las mercancías siguientes:

Siete paquetes de café en grano, tostado, con peso bruto de cinco kilos.

Dos latas de guayaba, peso bruto, dos kilos.

Tres botellas de vino de Oporto.

Dichos géneros han sido abandonados por varios viajeros, por no convenirles el pago de los derechos arancelarios.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla tercera del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, para que, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio, pueda presentarse reclamación.

Valencia de Alcántara, 7 de Octubre de 1932.—El Administrador, A. Pérez Clemente.

4986

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

#### Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por Don Domingo Regidor Simón, vecino de Baños de Montemayor, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Baños de Montemayor de 3 de Septiembre de 1932, que le impuso la suspensión de empleo y sueldo de treinta días en su cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 30 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Lecea.

4988

#### JUZGADOS

HOYOS

D. Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Lucila Bacas Valiente, vecina de Cilleros, cometido en jurisdicción de idem.

En su virtud ruego a todas las autoridades así civiles como militares y mando a los agentes de la Po-

licía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

Una yegua, de ocho años y medio, alzada 1'50, capa castaña, raza española, pelos blancos en los costillares, hierro en la nalga derecha con la inicial de P. núm. 10.

Un caballo capón, edad doce años, alzada 1'53, capa castaño oscuro, raza española, marca hierro del Estado y de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga derecha, con la inicial de letra P. núm. 10; señas particulares, estrellado, pelos blancos en el espinazo y en el labio superior.

Dado en Hoyos a 6 de Octubre de 1932.—Enrique Moreno Albarrán.—P. S. M., el Secretario judicial interino, Matías Cantos.

4983

#### HERVAS

D. Benedicto Hernández Herrero, en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día 2 de Noviembre próximo a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado Abdilio González Hinjos, vecino de esta villa, en causa que se le siguió por robo.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo las pujas a la liana y de diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretendan subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a 6 de Octubre de 1932.—Benedicto Hernández.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Finca que se subasta

Una casa habitación en la calle del Convento de esta villa, señalada con el número 14, compuesta de dos pisos, planta baja y desván, que linda derecha, casa número 12, de Teresa Peña Diez, izquierda, casa número 16, de Primitivo Martín Sánchez y espalda, corral de Juana López Hontiveros, tasada en 6.500 pesetas.

4984

**CASAR DE PALOMERO**

Don Anastasio Rubio Martín, Juez municipal de esta villa de Casar de Palomero.

Por el presente se cita y llama a un autor desconocido que en los días 26 al 30 del pasado mes de Septiembre, ha introducido una pira de ganado cabrío en un trepollar de la propiedad de Marcelo Barquero Martín, al sitio denominado Bramadero, de este término municipal, para que comparezca en este Juzgado el día 8 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, a la celebración del juicio de faltas por indicado hecho, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Casar de Palomero a 7 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Anastasio Rubio.—El Secretario, Santiago Martín Batuecas.

4985

**MONTANCHEZ**

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de un sujeto que representa tener de 34 a 36 años de edad, alto, de buenas carnes, con el diente superior central del lado izquierdo engarzado en oro, y viste blusa negra, debajo de ésta chaqueta clara, pantalón obscuro, sombrero flexible negro y botas color avellana, el cual estuvo en este pueblo el día 20 de Septiembre último y sustrajo a Francisco Carrión Royo, la cantidad de 125 pesetas; poniendo a dicho individuo a disposición de este Juzgado en el departamento municipal de esta villa, según lo acordado en el sumario núm. 143 por estafa.

Dado en Montánchez a 7 de Octubre de 1932.—Alfredo García-Tenorio Sanmiguel.—Por su mandado, Adolfo Lozano Canal.

4987

**VALDASTILLAS**

D. Antonio Dominguez López, Juez municipal de Valdastillas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orde de la Superioridad, se anuncia a concurso libre, por espacio de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo los aspirantes presentar las solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado municipal y en el de Primera Instancia del partido de Plasencia.

Se advierte que este pueblo consta de 384 habitantes y el agraciado sólo percibirá como retribución los derechos de arancel.

Dado en Valdastillas a 22 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Antonio Dominguez.

4724

**ALCALDIAS****ACEBO****Edicto**

El día quince de Octubre próximo, a las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de un Concejal, la primera subasta para el arriendo de pastos y abrevaderos, sobrantes de la dehesa boyal Jálama, en el año forestal de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y tres, bajo el tipo de DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el que se consignan las condiciones económicas y facultativas que han de servir de base a indicada subasta.

Acebo a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Moisés Estévez.

4670

**CASAS DEL CASTAÑAR**

Exposición al público del presupuesto ordinario

Desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1933, informado favorablemente por la Comisión de Hacienda por término de ocho días, en cuyo plazo y otros ocho días más, podrán interponerse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Casas del Castañar, 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Alfredo Calle.

4817

**HERGUIJUELA**

Terminado el padrón de Automóviles de esta villa para el año de 1933, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el primero al quince de Octubre venidero, a fin de que en ese tiempo pueda ser examinado libremente por las personas que lo crean oportuno y presentar en su contra las reclamaciones que crea pertinente.

Herguijuela 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, José Cuadrado Chico.

4828

**ROBLEDOLLANO****Edicto**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 25 del actual mes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1932, habiéndoles correspondido según los documentos administrativos, a los señores siguientes:

**De la parte real**

D. Julián Rubio Mateos, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

D. Demetrio Mateos Sánchez, mayor contribuyente, por urbana.

D.ª Juana Muñoz Curiel, mayor contribuyente, por industrial y de comercio.

Excelentísimo señor vizconde de Amaya, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

**De la parte personal**

D. Telesforo Rubio Mateos, primer contribuyente, por riqueza rústica.

D. José Muñoz Fernández, mayor contribuyente por riqueza urbana.

D. Félix Curiel Mateos, mayor contribuyente, por industrial y comercio.

Lo que se hace público para que en unión de las relaciones de contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones y durante el plazo de siete días hábiles, puedan formularse en su contra las reclamaciones que por los interesados se estimen oportunas, que deberán hacerlo ante el Ayuntamiento encargado de resolverlas durante el plazo indicado.

Robledollano a 26 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Melitón Curiel.

4816

**HUELAGA****Edicto**

Formado el Repartimiento adicional de la contribución territorial de riqueza rústica, con arreglo al resultado que ofrecen las declaraciones presentadas por los contribuyentes en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 4 de Marzo último y orden de fecha 24 de dicho mes, se anuncia su exposición al público por término de cinco días, durante cuyo plazo podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas.

Huéлага, 27 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

4814

**ESCURIAL**

Proyecto de modificaciones del Presupuesto de 1932

Aprobados por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificación al Presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de Presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1933, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes interesados.

Escorial, 27 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

4813

**MIRABEL****Edicto**

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el año de 1933, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo y otros ocho días más, puedan las personas o entidades interesadas producir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mirabel a 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, José Rodillo.

4812

**MALPARTIDA DE PLASENCIA****Anuncio**

Padron de Cédulas Personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas Personales de este pueblo para el presente año de 1932, que ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más, contados desde que aparezca éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a las cuales acompañarán los justificantes de prueba en que se funden.

Malpartida de Plasencia a 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Teodoro Heras.

4833

**CÁCERES**

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO

19—Portal Llano—19